

99
Hano ultimo, a la Instancia de Antonio
Mauo, se vio el informe siguiente =
" Por las repetidas Instancias y la supli-
cante ha hecho en varias épocas, y otras
gestiones que ha practicado en la Inten-
dencia de la Provincia de Murcia, y en
la de Lto. de Valencia, se consta bien
que el pago de los alojamientos que se
chama esta suspenso de un Sup. y p.
consecuencia debe inferir que no esta
los alcances del Ayuntamiento. haciendo el abo-
no que solicita; sin que por ello deje de
satisfacer la contribucion de sesenta
que le ha caido por los años 1826.
y 1827, pues en el caso de mandarse se
verifique el pago de los alojamientos
segun el Ayuntamiento lo tiene solici-
tado, se le pagara a esta interesada
lo que se le adeuda. = Es cuanto esta Comi-
sion debe informar en cumplimiento del
anterior acuerdo. (Castagena 27 de Mar-
zo de 1827. = Nicolo Berenguer. = Miguel
Salvador Calarino. = Entendido el in-
fante informe por este Ayuntamiento

